

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**LEY QUE ERIGE EN MUNICIPIO LIBRE A LA
COMISARÍA DE VILLA JUAREZ.**

ARTICULO 1o.- Se erige en Municipio Libre la Comisaría de Villa Juárez.

ARTICULO 2o.- El nuevo Municipio se denominará "Benito Juárez", y quedará comprendido dentro de la circunscripción territorial que actualmente abarca la Comisaría de Villa Juárez, y estará constituido por las actuales delegaciones de : Paredón Colorado, Paredoncito, Batevito, Colonia Jecopaco, Agua Blanca, Alfredo B. Bonfil, Sube y baja, Zona Urbana Ejidal Ley Echeverría, y las localidades que actualmente conforman éstas.

ARTICULO 3o.- Es cabecera del Municipio de Benito Juárez, el poblado conocido actualmente con el nombre de Villa Juárez.

ARTICULO 4o.- Para todos los efectos legales, el Municipio de Benito Juárez continuará formando parte del XX Distrito Electoral Local.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 9o. de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para incluir el nombre del Municipio Benito Juárez entre los Municipios de Bavispe y Benjamín Hill; y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, para incluir al final de la enumeración del grupo III, el nombre de la municipalidad Benito Juárez.

ARTICULO TERCERO.- El Congreso del Estado procederá, en la fecha en que entre en vigor la presente Ley, a nombrar un Concejo Municipal, a propuesta del Ciudadano Gobernador del Estado, que fungirá en lo que resta del periodo constitucional y tendrá la integración y las atribuciones que la Ley establece para los Ayuntamientos.

ARTICULO CUARTO.- Para Proveer a la existencia política del Municipio de Benito Juárez, durante el periodo que medie entre el día en que entre en funciones el Concejo Municipal que se designe y el día 31 de diciembre de 1996, el Gobierno del Estado transferirá los recursos correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Los bienes muebles e inmuebles del dominio público que actualmente ocupa la Comisaría de Villa Juárez, y los muebles e inmuebles de dominio privado, existentes en su jurisdicción, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, pasarán a formar parte del patrimonio del nuevo Municipio que se erige.

ARTICULO SEXTO.- Los servidores públicos que actualmente se encuentran laborando en la Comisaría de Villa Juárez, continuarán en sus funciones pasando a formar parte, respetándoseles todos sus derechos laborales, de la nueva Administración, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le corresponden al de gobierno municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- Con efectos hasta la conclusión del actual periodo constitucional, la autoridad municipal, procederá de inmediato a convenir lo que corresponda con el Organismo Operador Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Etchojoa, Sonora, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de dicho organismo paramunicipal.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones del Concejo Municipal se apegarán, en lo que corresponda y sea factible, al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Etchojoa y los programas de él derivados.

A P E N D I C E

LEY 253; B. O. No. 52 Sección III de fecha 23 de diciembre de 1996.

LEY 266; B. O. No. 20 Sección II, de fecha 10 de marzo de 1997, que adiciona el artículo 4o.